



El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

AUTO No. 687 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2021

Por medio del cual se inicia trámite de Solicitud de Tala

La Directora (A) General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB en uso de las facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el señor GABRIEL ENRIQUE GARCIA SOTELO, Identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 3.798.313 expedida en Cartagena- Bolívar , en calidad de Representante Legal Fundación Renal de Colombia operador ESE Hospital la Divina Misericordia, identificada con el NIT 8301237731-5, presentó ante esta Corporación mediante radicado CSB No. 1039 de 03 de septiembre de 2021 solicitud que tiene por objeto *"solicito a ustedes se sirva autorizar la tala de un árbol de mango que se encuentra en el patio del inmueble, el cual representa un peligro inminente, este inmueble se encuentra destinado para prestar servicios de salud, las ramas del árbol y sus frutos colindan con el techo del área de hospitalización por lo cual ha ocasionado que alguna tejas se partan y tengan filtración de agua (...)".*

Esta Corporación mediante oficio externo No. 1896 de fecha 07 de septiembre de 2021 dio respuesta al peticionario indicando los requisitos faltantes para dar inicio al trámite de la solicitud de Tala en referencia.

Que mediante radicado CSB No. 1204 del 24 de septiembre de 2021, el usuario allegó los documentos faltantes para dar inicio al trámite en mención.

No obstante, es importante aclarar que el cumplimiento de los requisitos formales NO obliga a la Corporación en el Otorgamiento del referido permiso, ya que el mismo debe ser objeto de visita ocular y evaluación para determinar la viabilidad técnica del mismo.

Teniendo en cuenta que el peticionario aportó certificado de libertad y tradición expedida por la Oficina de Instrumentos Públicos de Magangué y allegó Autorización por parte del propietario del inmueble, se procede iniciar el trámite de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70 de la ley 99 de 1993, el cual dispone:

"Del Trámite de las Peticiones de Intervención. La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

Por lo anterior, se requiere remitir la presente actuación a la Subdirección de Gestión Ambiental con el fin de que se realice visita ocular, evalúe la solicitud y emita el Concepto Técnico.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite Ambiental presentado por la empresa Fundación Renal de Colombia operador ESE Hospital la Divina Misericordia, identificada con el NIT 8301237731-5, mediante el cual se solicita



El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

permiso de Tala de un árbol la especie mango, ubicado en la calle 14 No. 3-28 (Antigua Diocesana) del Municipio de Magangué – Bolívar.

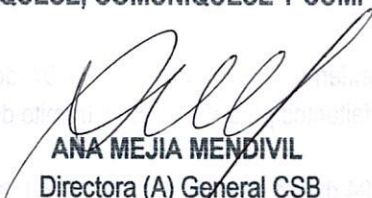
ARTÍCULO SEGUNDO: Dar traslado de la solicitud antes mencionado a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, con el objetivo de que la evalúe, realice diligencia de visita ocular y emita el concepto técnico correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Téngase como interesado a cualquier persona que así, lo manifieste en los términos y para los efectos señalados en los artículos 69, 70 y 71 de la 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite de acuerdo a lo previsto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el Presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en Art. 70 de la ley 99 de 1993.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ANA MEJIA MENDIVIL

Directora (A) General CSB

EXP: 2021-334

Proyecto: Shirley Dávila –Contratista CSB 

Reviso y Aprobó: Ana Mejía Mendivil – Secretaria General CSB.